

Apertura del año judicial 2023

Discurso del Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia

Hace 80 años, en 1943, el ilustre presidente del Tribunal Superior de Justicia Dr. Enrique Martínez Paz pronunció un memorable discurso con motivo de la apertura del año judicial. Este sano comportamiento republicano fue discontinuado en años posteriores hasta el año 2007 que lo adoptamos nuevamente.

El TSJ considera fundamental este encuentro anual que genera un momento de reflexión y comunicación, que permite examinar lo forjado en el pasado, reconocer los imperativos del presente y avizorar el futuro con creatividad y responsabilidad, frente a los desafíos de un tiempo cambiante, vertiginoso y exigente.

Como es sabido, al TSJ, además de su función primordial de resolver conflictos, le corresponde la función de gobierno y administración del Poder Judicial. Este ineludible deber que, por mandato constitucional, le compete como órgano supremo y cabeza de uno de los poderes del Estado provincial, es connatural e irrenunciable para salvaguardar la independencia y la modernización de la justicia en beneficio de la sociedad.

La función de gobierno presupone el diseño y la instrumentación de políticas de Estado en el ámbito de la Justicia.

Señala Peter May¹ que las políticas públicas establecen los cursos de acción para abordar los problemas o para proporcionar los bienes y servicios a determinados segmentos de la sociedad. Comportan en definitiva objetivos y estrategias para conseguir el fin público deseado.

Una mirada histórica nos permite afirmar que, en estos últimos 25 años, se han adoptado los cambios más significativos de modernización desde la existencia misma

¹ "Policy design and implementation", en Peters, B. Guy, y Pierre, Jon (2003), *Handbook of Public Administration*, Londres.



del Poder Judicial de Córdoba. Una porción de esta etapa transformadora comenzó a forjarse, precisamente, hace alrededor de 25 años. Sus líneas directrices fueron mantenidas en el tiempo por los nuevos integrantes del TSJ, que, a su vez, se encargaron de enriquecer y promover nuevos cambios.

En aquellos tiempos existían profundas restricciones presupuestarias, sumado a la necesidad de brindar celeridad y calidad a los pronunciamientos judiciales. La gran preocupación era cómo imaginar soluciones satisfactorias con escaso o nulo presupuesto.

POTENCIAR LA CALIDAD DEL RECURSO MÁS VALIOSO: nuestro capital humano

Sin duda los más idóneos resuelven las controversias con más rapidez y calidad. Entonces, ¿cómo hacer para priorizar la idoneidad y al mismo tiempo profundizar la independencia, la igualdad de oportunidades, la transparencia y los principios éticos en el ejercicio de la función?

A tal fin, algunos de los cambios adoptados en esa época fueron los siguientes:

1. Se dispuso el ingreso al Poder Judicial por **concursos** transparentes y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades, convocando a estudiantes de Derecho con un promedio de base determinado (hoy incluso favoreciendo el ingreso de personas con discapacidad a esta noble labor). También los cargos de secretarios, prosecretarios y demás funcionarios son concursados.
2. Se incrementaron las jornadas de labor para los funcionarios y se instituyó la responsabilidad por objetivos de los jueces en base a **estándares de rendimiento**. Este control de productividad también fue extendido a las diversas Salas del TSJ. Hoy lo estamos instrumentando a través del Plan de **Gobierno de Datos**.



3. Se creó el **Centro de Estudios y Proyectos**, hoy potenciando las **Estadísticas junto a la Gestión Estratégica** para la mejora del sistema sobre la base de diagnósticos precisos.
4. Se creó el **Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez"**; donde todo nuestro recurso humano (en todos sus cargos y fueros) tiene la oportunidad - e incluso la obligación, en algunos casos- de capacitarse.
5. El acceso a la Justicia de los sectores más vulnerables fue otra de las preocupaciones, fortaleciendo la asistencia letrada gratuita mediante los defensores públicos y la creación de la **Oficina de Derechos Humanos**.
6. En 1999, mediante un crédito con el Banco Mundial, se realizó un cableado de fibra óptica conectando a todo el territorio provincial; sentándose allí las **bases para llegar al actual expediente electrónico** con del Sistema de Administración de Causas (SAC), desarrollado por la propia Justicia de Córdoba y aplicando la tecnología como herramienta para la celeridad y seguridad de los procesos.
7. Se creó el **Centro Judicial de Mediación**.
8. Se crearon 26 nuevos juzgados civiles en Capital con la estructura existente, simplemente desdoblando las dos secretarías que tenían en su momento los juzgados.
9. Los cambios en la oficina judicial y los juzgados especializados comenzaron con las **Mesas de Atención Permanente en el Fuero Penal y la Mesa General de Entradas del Fuero Civil**. También se crearon juzgados y oficinas especializadas en Ejecuciones Fiscales y, luego, en Cobros Particulares.
10. Se fortaleció la **Policía Judicial** y se reglamentó el **Juicio por Jurados**.
11. Se creó el **Código de Ética** con su tribunal respectivo, el cual es ponderado a nivel nacional como internacional.

El objetivo era lograr una Justicia de elevada idoneidad técnica, impregnada de independencia y principios morales; lo que con la continuidad de esta política judicial a lo largo de estos 25 años se ha cumplido satisfactoriamente. De manera que quien



ingrese o asciende lo haga solo por sus méritos. El efecto colateral fue la motivación para capacitarse; lo que, además de facilitar la promoción en la carrera, mejora con los nuevos conocimientos la función judicial y la rapidez en los procesos.

Estos avances -ya en aquellos tiempos de gran innovación- no pasaron desapercibidos a nivel nacional. Un relevante estudio del Consejo Empresario Argentino sobre la modernización y la independencia en las justicias provinciales ubicó en 1998 a Córdoba primera en el ranking. Asimismo, en el Plan Nacional de Reforma Judicial lanzado por el Ministerio de Justicia de la Nación, ese mismo año, recomendaba lo que ellos llamaron el "**Modelo Córdoba**", en directa referencia a las medidas de modernización implementadas en esa época y que hoy continuamos profundizando.

Desde aquellos años, la evolución de la Justicia de Córdoba nunca se detuvo.

Subrayemos brevemente a continuación las **temáticas centrales que caracterizan la realidad actual**, donde muchas reformas que mencionaré fueron promovidas mediante la acción articulada con el resto de los poderes del Estado provincial y las recomendaciones que como políticas de Estado impulsó el entonces Ministerio de Justicia de la Nación, en el conocido Programa Justicia 2020.

ACCESO A LA JUSTICIA

- 1.** Se incrementó la actividad de la **Oficina de Derechos Humanos**.
- 2.** Se fortaleció la **Asistencia Jurídica Gratuita**. A las personas que por su condición de vulnerabilidad (sea por razones de edad, género, físico o psíquico, sociales, étnicas, económicas o culturales) tienen dificultad para ejercer sus derechos mediante la operatividad de las Reglas de Brasilia. No nos bastó con indicarles cuáles son los procedimientos para el acceso, asesorarlos y defenderlos, sino que hoy además vamos a su encuentro en los barrios más necesitados de las ciudades y en los parajes más alejados del interior provincial



con las **Asesorías Móviles**. Además, se creó la figura del auxiliar colaborador de la Defensa. Y también sumamos las **Unidades de la Defensa en las cárceles**.

3. Se amplió la **atención directa y ágil al ciudadano** a través de trámites presenciales como telefónicos y virtuales. Se amplió la Mesa de Atención Permanente del Fuero Penal, disponible las 24 horas. Se crearon Oficinas de Atención al Ciudadano en Capital como en el interior, entre otras.
4. Se creó la **Oficina de la Mujer** y la **Oficina de Coordinación de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil** dependiente del TSJ.
5. El año pasado impulsamos el Programa de **"Referentes Judiciales Comunitarios"**, en el cual participaron alrededor de mil empleados, funcionarios y magistrados de distintos fueros, fuera de su horario de trabajo y ad honorem, con el objeto de acercar la Justicia a la comunidad, encauzando los conflictos y facilitando el acceso a la información y a los procedimientos.
6. La participación ciudadana también se expresa con la integración de los **Jurados Populares**, donde han participado alrededor de 10 mil cordobeses. Al conocer el funcionamiento de la Justicia, según las encuestas, la imagen sobre el Poder Judicial se incrementa ponderando su correcto accionar.
7. La **Justicia de Paz** tiene una importante presencia territorial junto a sus 310 jueces de paz que cumplen un rol central para garantizar el acceso a la Justicia esencialmente en comunidades rurales o semirurales, cada vez más con nuevos cometidos.

DIGITALIZACIÓN

Como es sabido, el esfuerzo realizado durante varios años ha sido coronado en la actualidad donde los diferentes operadores jurídicos (abogados, peritos, martilleros) pueden realizar presentaciones de manera remota, cualquier día del año, a cualquier hora y desde cualquier lugar.



Asimismo, las órdenes de pago, notificaciones, firmas digitales, fianzas, embargos, allanamientos y demás cuestiones procesales pueden llevarse a cabo mediante el Sistema de Administración de Causas (SAC) en el mismo expediente electrónico.

La subasta electrónica, primera en Latinoamérica, también reviste un paso de relevancia que garantiza transparencia y efectividad.

Desde hace tiempo estamos trabajando en **inteligencia artificial** en parte del procedimiento vinculado a los ejecutivos fiscales, también en violencia, como en otras áreas.

Esta valiosa experiencia ha servido para exportarlo con generosidad a otras provincias: precisamente el uso de inteligencia artificial para el dictado de sentencias monitorias en ejecuciones fiscales mediante el sistema DACIA (Despacho Automatizado con Inteligencia Artificial) elaborado por la Justicia de Córdoba ha inspirado hace pocos días al Poder Judicial de Río Negro a seguir esta tendencia.

En el futuro, tanto el expediente electrónico como la Inteligencia Artificial y el *blockchain* se vincularán entre sí, acelerando velozmente los procedimientos judiciales con posibilidad de estandarización en los diversos fueros.

Estamos intensificando el trabajo en estas áreas para rápidamente adecuarnos a estos grandes avances tecnológicos.

Empero, siempre debemos tener presente que estas nuevas técnicas no son un fin en sí mismas, sino más bien poderosas herramientas que ayudan, pero no sustituyen a quienes hacemos justicia.



LA OFICINA JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Innovaciones

En la versión tradicional, el juez se ocupa no sólo de dictar sentencias, del trámite del proceso y de las cuestiones administrativas. La reingeniería en esta materia, que ya ha comenzado progresivamente en algunos fueros, hace que existan tres áreas de trabajo: a) La exclusivamente jurisdiccional, donde el juez sólo debe dedicarse a la elaboración de las sentencias y a tomar las audiencias orales. b) La que se refiere a la tramitación del procedimiento, con la figura del Secretario como rol preponderante y c) la que se encarga de cuestiones puramente administrativas (notificaciones, recepción de escritos, organización de audiencias, administración de recursos humanos, indicadores de gestión y encuestas) Estas dos últimas áreas pueden formar una oficina común que concentra a varios juzgados y genera una economía de escala.

- **Oralidad en el Fuero Civil**

Otro de los cambios que impactó en la oficina judicial es la ampliación de la oralidad en el fuero Civil con resultados sorprendentes, pues las controversias finalizan en pocos meses mediante el dictado de la sentencia o el acuerdo de las partes.

La vocación de los jueces y su idoneidad para conducir el proceso es ponderable. Las estadísticas demuestran que se han superado los objetivos al comenzar la experiencia con breves plazos de resolución y muchos acuerdos, disminución de incidencias que dilatan el procedimiento, intermediación con las partes y la prueba. Ello redundo en una mayor calidad de las resoluciones y reduce las ejecuciones de sentencia en razón de los acuerdos alcanzados.

- **Cambios en el Fuero Laboral**

Un cambio sustancial se registra en el fuero Laboral: a partir del año pasado se puso en vigencia la Ley 10596 que, mediante un procedimiento declarativo abreviado,

garantiza la doble instancia. La oralidad ante los juzgados de conciliación acerca a las partes a los jueces acelerando la tramitación y resolución de las causas.

Del informe oficial publicado por el Poder Judicial, a 20 meses de la implementación del procedimiento en los juzgados de conciliación y del trabajo surge que el objetivo fue acabadamente cumplido. Da cuenta de ello la duración promedio de un procedimiento es de 5 meses y 11 días y el hecho de que se terminan por conciliación el 63% de las causas ingresadas.

Desde abril de 2021 se han iniciado 3.381 causas por Procedimiento Declarativo Abreviado. Se celebraron 2.435 audiencias con presencia efectiva de los jueces. Se realizaron encuestas a los usuarios y abogados con resultados satisfactorios en más de 90% de los casos.

- **Penal**

En el ámbito Penal, donde la oralidad existe desde hace muchos años, también ha llegado el cambio de paradigmas en cuanto a la creación de la oficina de gestión de audiencias (OGA) y de servicios procesales (OSPRO) y se ha comenzado incluso con un procedimiento oral para tratar las prisiones preventivas.

Los conflictos derivados de la vida urbana proveniente de los avances tecnológicos vinculados a la intimidad, al accionar en las redes son diligenciados por fiscalías especializadas y juzgados.

Especial preocupación existe con los delitos complejos vinculados con el crimen organizado, el narcotráfico, la corrupción, los ciberdelitos, perpetrados muchas veces por organizaciones criminales (algunas veces transnacionales). La investigación es clave junto con la prueba científica donde desempeñan una gran labor los **equipos técnicos**. Una mención especial merece el **Centro de Genética Forense**.

- **Ministerio Público Fiscal (MPF)**

El MPF es un actor central frente al desafío de hacer realidad los nuevos principios de actuación que renuevan el rol a cumplir en la sociedad. Su función no se limita a promover y ejecutar la acción penal pública sino también a gestionar conflictos orientando su actuación a la víctima para garantizar una tutela judicial efectiva.

Asimismo, se le han sumado nuevas funciones vinculadas con la dirección de la Fuerza Policial Antinarcótico, la intervención en el sistema contravencional y su participación en el control disciplinario de las fuerzas de seguridad.

Cabe destacar la esforzada labor de fiscales, ayudantes fiscales, sumariantes y jueces de paz que son el contacto directo con la ciudadanía, que promueven y facilitan el acceso a la justicia.

Reconocemos los esfuerzos realizados ante la creación, durante el año 2022, de Unidades Judiciales Móviles en Santa Rosa de Calamuchita y en Capilla del Monte. Se sigue trabajando con nuevos modelos de unidades judiciales, mejoras en el proceso de trabajo, el sumario judicial electrónico, entre otras importantes mejoras.

Me es grato comunicar algo muy importante decidido hace pocos días, que con fondos del Poder Ejecutivo se construirá un nuevo edificio como Centro de Recepción de Personas Aprehendidas, como base para un proyecto integral de flagrancia para la Ciudad de Córdoba que se está elaborando conjuntamente entre el TSJ y el MPF.

- **Penal Juvenil**

Mediante el Acuerdo Reglamentario 1713 se dispuso la operatividad de la reforma penal juvenil introducida por Ley 10.637 en la Ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Esa modificación entró en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021.

Se profundizó el paradigma de la protección integral de los NNA. Se busca la disminución de los plazos procesales; se prioriza la opción de medidas no privativas

de la libertad, como la supervisión en el territorio y los servicios en beneficio de la comunidad; se incorporan salidas alternativas al proceso, como la mediación penal juvenil y la derivación a programas de justicia restaurativa.

Se adecuó tanto el SAC como el Sistema de Sumario Judicial Digital; se aprobaron reglas prácticas y se confeccionaron manuales guía; se brindaron capacitaciones a los operadores y mediadores judiciales.

También se tomó razón del Protocolo de Actuación para la implementación de la mediación restaurativa como vía alternativa de resolución de conflictos en el Fuero Penal Juvenil; se gestionó y se adecuó el acceso de los Centros Judiciales de Mediación al SAC y se difundió información respecto a las distintas redes estatales, sociales y comunitarias con las que articula la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (Senaf), cómo órgano de aplicación, en las diferentes localidades de la provincia.

- **Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil**

Entre sus principales funciones se destaca la comunicación e interacción de todos los operadores tanto judiciales como extra poder, a fin de implementar acciones conjuntas tendientes al correcto abordaje de la materia, sistematizando medidas de apoyo y de colaboración técnica-operativa adecuada para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

Articula su actividad en toda la provincia, en el ámbito judicial: con las cámaras, juzgados, fiscalías, equipos técnicos, centros judiciales de mediación y demás operadores afectados a las temáticas incluidas en su ámbito de actuación.

Así también, con organismos extra poder a nivel provincial, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer, la Policía de la Provincia; como a nivel nacional con el Ministerio de Justicia de la Nación; constituyéndose en una red institucional e interinstitucional de contacto.

Entre sus tareas, se encuentran las de recopilar doctrina, jurisprudencia relevante para sistematizarla, publicarla y difundirla. También organizar capacitaciones.

VIOLENCIA

Este flagelo se multiplica en los últimos tiempos. Especializamos juzgados y fiscalías para atender esta problemática sin demora, donde incluso los juzgados de paz pueden entender en las urgencias, pudiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes para proteger a las víctimas, quedando luego obligados a elevar los asuntos al órgano jurisdiccional correspondiente.

En los últimos años, se dictaron casi 300 mil órdenes de restricción de contacto y se entregaron más de 15 mil botones antipánico.

Lo señalado pone en evidencia cómo se ha progresado en el establecimiento de respuestas judiciales altamente especializadas para sancionar a los culpables y asistir a las víctimas cada vez que fueron sometidas a la violencia.

Este año pondremos en marcha dos nuevos juzgados de violencia de género que atenderán los casos que revisten mayor gravedad, acelerando los tiempos de respuesta y protección a las víctimas. Quizás tendríamos que pensar en el futuro en una cámara especializada en esta temática para acelerar los procedimientos conclusivos.

Pero no deja de alarmarnos el dato que indica que en Argentina hay un femicidio cada 29 horas y la violencia crece.

LA PREVENCIÓN ANTES QUE LA SANCIÓN

Teniendo presente el actual desarrollo de los derechos humanos de rango constitucional e internacional, tenemos que decir basta a los femicidios, las violencias;



familiar, de género y urbana; basta a los abusos sexuales, la discriminación, el maltrato a los niños y ancianos, el no respeto a la diversidad; basta a los robos callejeros, las estafas bancarias, los cibercrímenes, entre otros delitos, que agravan la esencia misma de los derechos humanos y la sana convivencia.

El Poder Judicial debe seguir combatiendo este flagelo sin consentir ni dar un paso atrás, pues la sociedad nos reclama una respuesta judicial firme al tiempo que una eficaz protección y reparación a las víctimas. Que no quede ninguna duda, quien comete un delito será sancionado por la Justicia en el marco de la ley, la Constitución y los derechos humanos y deberá reparar el daño ocasionado. Una sociedad justa requiere un intenso compromiso comunitario. Pondremos especial énfasis en proteger al vecino.

En este sentido, debe destacarse que la agenda 2030 de Naciones Unidas postula una convivencia justa, pacífica e inclusiva. Las normas constitucionales y convencionales protegen la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y derechos de los demás.

En el marco del Estado Constitucional y Social de Derecho (Constitución Provincial y Nacional) los ciudadanos tienen el derecho a ocupar el centro del cometido de los poderes públicos. Más allá de las retóricas, la promoción de los derechos y las libertades es su principal misión, asegurándose la paz dentro de la comunidad en la cual prevalezca su ordenamiento jurídico que incorpore los valores supremos de justicia, seguridad y solidaridad.

Pero la gran pregunta, que cabe formularse es: ¿qué más podemos hacer, no sólo para sancionar el delito sino esencialmente para evitarlo? No cabe duda que es preferible la prevención que la sanción.

Desde hace tiempo tengo la angustia de advertir que, habiendo sentencias de nuestros tribunales de todos los fueros, que han sido ponderadas en el ámbito académico, no han calado en el seno de la sociedad. Todavía no hemos logrado



establecer un diálogo profundo y permanente con la comunidad, no hemos sabido mostrar con claridad lo que hace la Justicia ni poner en conocimiento de la sociedad cómo han sido sancionados determinados delitos.

Su acabado conocimiento y comprensión por la comunidad de cómo ha sido castigado el homicida, el violento, el estafador, el delincuente, es susceptible de generar un cambio y podría evitar la comisión de estos hechos.

De allí que lanzaremos una política de acción en tal sentido, trabajando *a priori* con los magistrados, fiscales, funcionarios y empleados judiciales para identificar cuáles han sido los pronunciamientos señeros, que, en un lenguaje claro, daremos a conocer a la sociedad.

Con la colaboración de los medios de comunicación y las redes sociales haremos una campaña intensiva de información, para que la sociedad pueda conocer, a través de la decisión judicial, sus derechos fundamentales y desde luego sus deberes para con la sociedad, el Estado y sus pares.

Esta instancia posibilitará a la vez acercar la sociedad y la Justicia, evitar la litigiosidad innecesaria y contribuir a la generación de un mayor compromiso con las reglas de juego del sistema democrático. Porque la democracia no es un logro consumado sino una construcción social permanente, para que cada uno haga lo suyo. La democracia no sólo implica la vigencia de la división de poderes y la elección de nuestros gobernantes, sino también el respeto a las reglas pacíficas de resolución de conflictos.

La labor de la Justicia tiene, en mi criterio, una proyección tridimensional: la primera, es el interés individual del justiciable de pretender una sentencia que le sea favorable. Si pierde el juicio, es probable que desconfíe de la Justicia en lugar de admitir que no tenía razón. La segunda es el interés supraindividual de la propia Justicia, que es aplicar las leyes, la Constitución y las Convenciones internacionales, sus principios y valores; más allá del deseo de las partes, de los medios de comunicación o del propio Estado cuando es condenado en juicio. La tercera es el interés de la sociedad que pretende una decisión justa, enraizada en los principios liminares de igualdad ante la

ley, imparcialidad, independencia, que preserve la paz social contribuyendo a mejorar el comportamiento de quienes integran la sociedad. Ello brinda mayor tranquilidad y una mejor convivencia.

INDEPENDENCIA JUDICIAL

No estará de más recordar que el faro que preside la actuación de la Justicia, desde que prestamos juramento como magistrados y funcionarios, es actuar con imparcialidad e independencia, sometidos solo a la ley y al Derecho. Nada ni nadie nos va a desviar de estos principios básicos.

Como lo hemos señalado muchas veces, conforme los preceptos constitucionales de nuestro país y 193 constituciones del mundo: la independencia del poder judicial comporta para el ciudadano algo más que un derecho fundamental: es una garantía institucional que no puede suprimirse ni restringirse, como muy claramente lo consagran los artículos 92 y 97 de la Ley Fundamental de Bonn.

La independencia judicial implica el respeto de una zona de reserva constitucional inviolable dentro de la cual el juez debe dirimir una controversia con imparcialidad, independencia, objetividad y calidad, sin interferencias o intromisiones de la propia organización judicial, del resto de los poderes del Estado, ni del sector privado.

Al respecto quiero ser claro: la independencia no se declama, se ejerce. Ni el Tribunal Superior ni ningún juez de este Poder Judicial reciben instrucciones del poder político provincial, nacional ni municipal. La lectura de los fallos es la mejor manera de comprobarlo.

El **Consejo de la Magistratura** provincial contribuye a afianzar esta independencia; este organismo autónomo de composición mixta tiene el objetivo de seleccionar a los jueces, fiscales y asesores mediante concursos públicos, garantizándose la igualdad de oportunidades y la idoneidad.



Pero la sustancial diferencia que existe respecto del nivel nacional, es que el poder político respeta escrupulosamente el orden de mérito: es decir que no se ejerce facultad discrecional por parte del poder ejecutivo de elegir a uno de los tres primeros. Ello se debe a un comportamiento auténticamente republicano del actual gobernador y del anterior, por haber renunciado expresamente a ejercer esta potestad constitucional, es decir que han decidido no entrometerse ni expresar su voluntad política en la elección de los jueces.

Ello acrecienta la absoluta independencia, priorizando a ultranza la idoneidad en la designación de los jueces y la tranquilidad de los concursantes, lo que contribuye a cimentar la credibilidad institucional y el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, ubicando a Córdoba en lo más elevados estándares internacionales de respeto a la independencia judicial.

También considero importante mencionar que, en el marco de las Jornadas Nacionales e Internacionales de **Jueces de Paz** del año pasado, se aprobó un documento que pone en valor la inamovilidad en sus cargos. Ello fue apoyado la Junta Federal de Cortes y este Tribunal Superior, razón por la cual propiciamos que, en Córdoba, atento que los jueces de paz se eligen por concurso, no duren sólo 5 años en sus funciones, sino que tengan estabilidad.

Recordemos que ya Hamilton en *El Federalista*, aludiendo a la natural debilidad del poder judicial y al incesante riesgo de ser influenciado por los otros poderes expresaba que nada puede contribuir tanto a la firmeza e independencia como la permanencia en el cargo, ya que constituye un ingrediente indispensable para consolidar la justicia y la seguridad jurídica.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Hemos hablado de fortalecer la independencia y aquí corresponde decir que su contracara es la rendición de cuentas. La forma de hacerlo es mostrar con claridad lo que resolvemos y cómo actuamos con apego al orden jurídico, a la tutela de los derechos humanos, con ejemplaridad, honradez, eficiencia y humildad.

La rendición de cuentas también está vinculada con la **evaluación del desempeño, la capacitación permanente y el Gobierno de Datos**. La recolección, análisis y procesamiento de los datos cuantitativos recolectados y su publicación sirve también al diagnóstico y análisis de la organización para una mejora continua de la gestión judicial. Son herramientas básicas y esenciales a la hora de introducir reformas, confeccionar estándares y poner en marcha los mecanismos formales de control.

También se hacen públicas las contrataciones que efectúa el Poder Judicial en la realización de obras públicas y adquisición de productos y servicios, con pautas de absoluta transparencia, mediante procedimiento de selección previa, respetándose la publicidad, igualdad y concurrencia a fin de determinar la oferta más conveniente.

SEGURIDAD JURÍDICA

En esta provincia cada vez más próspera, a pesar de las dificultades, la actividad económica y laboral que impulsan el bienestar de la sociedad requiere además de seguridad jurídica.

Este concepto presupone como soporte indispensable, un mínimo de previsibilidad y confianza en que los pactos o contratos preestablecidos van a ser respetados.

Ello significa en la praxis, la existencia de dos requisitos: a) un orden normativo de acatamiento igualitario y b) la garantía de su efectividad por parte de un poder judicial imparcial e independiente.



En un sentido genérico, la seguridad jurídica implica que la persona, bienes y derechos de los ciudadanos están protegidos frente a cualquier obrar arbitrario o injusto de los poderes públicos o de los particulares, siendo la justicia la última garantía de su efectividad.

CRECIENTE LITIGIOSIDAD: ADAPTACIÓN Y MEJORA PERMANENTE

Los datos del Censo 2022 ponen en evidencia que en estos últimos años la productividad del Poder Judicial se incrementó sustancialmente, si se tiene presente que en la provincia Córdoba la población creció en un 20%, al tiempo que **las causas ingresadas crecieron un 42%, las resoluciones de los conflictos un 38% y el personal sólo un 22%**. Es decir que la capacidad de trabajo en función de los objetivos casi se ha duplicado.

Esto demuestra un mayor esfuerzo de todos los niveles de gestión: magistrados fiscales, funcionarios y empleados. Razón por la cual, les expreso un público reconocimiento por el compromiso, su mayor capacitación, adaptación a los tiempos y responsabilidad en el ejercicio jurisdiccional.

Debe mencionarse que, a pesar de haberse realizado numerosas reformas y reingeniería en los procesos, a pesar de haberse incrementado el esfuerzo y la idoneidad de quienes trabajamos en la Justicia, a pesar del aumento de los recursos, todo ello nunca es suficiente debido al notable exceso de litigiosidad en el marco de provincias oprimidas económicamente, atento la histórica preponderancia del gobierno central, el federalismo virtual y las emergencias estatales continuas.

No obstante, este no es un fenómeno que solo ocurre en nuestro país, pues también lo padecen aún los más desarrollados, donde los tiempos de respuesta se han prolongado. Como ejemplo podemos mencionar que una encuesta de percepción realizada a quienes ejercen la abogacía en Madrid arrojó el resultado de que el 90% resaltaba la demora de la Justicia.



Claro está, vivimos tiempos que se caracterizan por lo que en Europa llaman la “cultura de la reclamación permanente”. Han aumentado los derechos y han crecido en grado sumo las normas legales; que junto a la crisis en la economía y el desmembramiento del Estado de Bienestar producen este exceso de litigiosidad. A ello se agrega también que de por sí los juicios conllevan un determinado tiempo, imprescindible para garantizar ampliamente el derecho de defensa, porque bien sabemos que existe la obligación legal y constitucional de que antes del dictado de la sentencia deben escucharse a las partes y producirse las pruebas pertinentes; y aún después de su dictado existen los recursos a instancias superiores de revisión.

Si bien todo ello es positivo porque se han incrementado los derechos y las garantías de un proceso justo, el efecto colateral es disvalioso porque los tiempos se prolongan y conspiran contra la deseada mayor celeridad y rapidez de respuesta a la creciente demanda.

No obstante esta realidad, nos permite efectuar el diagnóstico para proyectar con acierto al futuro; pues nada ni nadie frenará nuestro espíritu transformador.

PENSAMOS EN EL FUTURO

- 1.** Seguiremos fomentando **la celeridad, la simplicidad y la desformalización de los trámites del proceso**, en perfecta armonía con los cambios tecnológicos del expediente electrónico y la Inteligencia Artificial. Para ello, en varios casos deberán reformarse los códigos procesales. Las **normas devienen rápidamente obsoletas** frente a los abruptos cambios de la realidad, sobre todo tecnológicos, lo que nos obliga a actuar prestamente para reformar con más continuidad el orden jurídico vigente.
- 2.** El proceso civil también debe reformularse para adaptarse a los nuevos tiempos y brindar **compatibilidad con el nuevo Código Civil y Comercial de nuestro país.**



3. Otra arista a trabajar es la posibilidad de **seguir incrementando la cantidad de tipos de procesos según las características de las causas:** procesos amplios para casos complejos; procesos simples y abreviados para causas simples; procesos urgentes y de Justicia inmediata; procesos monitorios, ejecutivos, colectivos, especiales, ambientales, entre otros. Muchos combinando la **oralidad, el expediente electrónico y la inteligencia artificial.**
4. Debemos esmerarnos para que las reformas aseguren que la sociedad (y especialmente los abogados y auxiliares de la Justicia) tengan la ayuda necesaria para utilizar las nuevas herramientas tecnológicas y procesales de modo **claro, fácil y accesible.**
5. Debemos seguir trabajando para **prevenir los conflictos** con más y mejor mediación, conciliación, arbitraje, justicia restaurativa, entre otras alternativas al litigio. El **rol del abogado** deviene clave para este proceso de transformación, promoviendo cambios, pacificando a la sociedad, evitando la justicia por mano propia y esmerándose una y otra vez a evitar el pleito.
6. Pensamos que la experiencia de los **Jurados Populares** en el juicio Penal, con la intervención activa de los miembros de la sociedad al resolver, podría **extenderse en los distintos rincones de la provincia, acompañando ahora a los Jueces de Paz y Ayudantes Fiscales cuando estos aplican el Código de Convivencia Ciudadana.** Asimismo, podría generarse una **Justicia barrial de menores causas en asuntos de vecindad**, donde podría preverse también su integración con la participación de jurados populares vecinales.
7. Seguiremos sumando las actividades y programas judiciales hacia el bien común con énfasis en los actores más vulnerables, con una **mirada inclusiva y global proveniente de los Derechos Humanos** mediante una visión de gestión, sistemática y dialógica.



8. La responsabilidad social nos compromete a desarrollar un plan de empoderamiento institucional y **planificación estratégica** flexible para los próximos 10 años.
9. Finalmente, en este año electoral sumaremos nuestra responsabilidad para garantizar la más absoluta transparencia y respeto a la voluntad popular. Más allá de las estrategias comunicacionales del juzgado electoral, este Tribunal Superior de Justicia volverá a impulsar el exitoso programa **“Córdoba vota, la Justicia informa”** asumiendo su rol cívico ante la sociedad, saliendo a la vía pública para informar a los ciudadanos sobre cuestiones esenciales para ejercer sus derechos y votar (en el año 2019, contamos con más de 2.000 voluntarios entre magistrados, fiscales, asesores, funcionarios y empleados que participaron de esta desafiante experiencia).

EL PERFIL DEL LIDERAZGO JUDICIAL

A mayor jerarquía en el cargo judicial es dable esperar más humildad y ejemplaridad, y para todos quienes trabajamos en el Poder Judicial, debemos seguir comprometiendo nuestro esfuerzo y responsabilidad con un trato afable y cálido con los justiciables, los abogados y entre nosotros; con permanente predisposición a buscar soluciones, sin enredarnos en el fariseísmo de las formas; analizando el expediente con calor humano, sabiendo que en su interior hay una persona que sufre y pide justicia.

Debo ser claro: en los más altos niveles de la organización judicial, como también dentro de cada oficina judicial, no se puede conducir con esquemas verticales, desde la fría distancia que impone la jerarquía. Conversaremos con los sectores internos y externos a la Justicia para conocer sus dificultades y propuestas.

El futuro se exhibe como un escenario histórico, nuevo y desafiante. Más allá de qué circunstancias nos depare el porvenir, lo importante siempre es indagar qué actitud adoptamos, cada uno de nosotros, para afrontarlo.



Señaló Víctor Hugo: “El futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es Inalcanzable; para los temerosos es Desconocido y para los valientes, Oportunidad”.

Esta es la oportunidad de mirar el futuro con optimismo, manteniendo cada día un espíritu renovador, sirviendo con humildad y responsabilidad a quienes tienen sed de Justicia.

Nunca perdamos la esperanza en un futuro mejor, sabiendo que el motor somos cada uno de nosotros hoy, aprendiendo tanto de los tropiezos como de los logros.

Domingo J. Sesin

Poder Judicial de Córdoba, marzo de 2023.